

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 136

TEGUCIGALPA: 11 DE JULIO DE 1896

NUMERO 1.360

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Informe dado por el Encargado de Negocios de este Gobierno ante el de Nicaragua.—Admítase la renuncia de Cónsul de Honduras en El Havre (Francia) al señor J. E. Flores.—Se admite la renuncia de Cónsul General de Honduras en Londres al señor W. Binney.—Nómbrese á los señores Emilio de León y Rafael S. López, Representantes de Honduras en el Congreso Internacional Americano que se reunirá en la ciudad de Méjico.—Mándase pagar una cantidad de dinero al Director del periódico "El Occidental".—Nómbrese Cónsul de Honduras en Valencia al señor don José Quinzá.

GOBERNACION.—Dispénsase á Ramón Tablado la publicación de edictos.—Autorízase el gasto de \$ 200.00.—Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Gobernador del distrito de la Mosquitia.—Dispénsase la publicación de edictos á don Ezequiel Estrada.—Autorízase al Gobernador Político de Olancha para que practique una visita á los pueblos de aquel departamento.—Confírmase la resolución del Gobernador Político de Copán, en que manda que Simón Bueso ocurra á la Municipalidad y no al Concejo departamental.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se aprueba un presupuesto.—Nómbrese Profesor del Instituto Nacional de varones al Br. don Vicente Idiáquez.—Incorporando á don Narciso Sotomayor como Abogado de los Tribunales de la República.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se admite su renuncia á don P. Navarro y se nombra el sustituto.—Resúélvase de conformidad una solicitud del señor J. E. Foster.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el Doctor don Juan Angel Arias.—Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y Coronado Palma.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

Informe dado por el Encargado de Negocios de este Gobierno ante el de Nicaragua.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1896.

SEÑOR MINISTRO:

Cumplo con el grato deber de reformar á U. acerca del éxito de mis gestiones como Encargado de Negocios de este Gobierno ante el de Nicaragua, carácter de que fui investido por acuerdo de esa Secretaría fecha el 12 de marzo del año corriente.

Como al arribar á las playas nicaraguenses la desastrosa Revolución, que ha poco terminó, se encontraba en el apogeo de su fuerza, una vez en Managua me pareció un deber de patriotismo poner mi espada al servicio del Gobierno, tanto por ser militar de la hermana República, como porque simpatizando con la causa de la legalidad de que era fiel sostenedor el General Zelaya, quise contribuir, en la medida de mis deseos, al mantenimiento

de los principios radicales que han constituido siempre mi credo político.

Aceptados mis servicios y nombrado acto continuo Inspector General del Ejército de Occidente, me dirigí sin pérdida de tiempo al campo de operaciones, con tanto mayor gusto cuanto que el puesto que se me encomendó me proporcionaba la oportunidad de ir preparando el éxito de la misión que tenía entre manos.

Como no es á mí á quien incumbe referir á U. todas y cada una de las distintas peripecias de la campaña, permítame que sólo me concrete á hacer constar que en las filas del Presidente Zelaya reinó, aun en los momentos de verdadera exaltación, un marcado espíritu de humanidad y de clemencia para con el enemigo, y que formaba notable contraste con los procedimientos poco correctos de nuestros adversarios.

Las guerras civiles, que en todos los países del mundo traen siempre consigo un cortejo de desastres sin cuento, ha trascurrido en Nicaragua sin que de parte del Gobierno se cometiera la menor violencia. El General Zelaya, sin contraer compromisos políticos con ningún partido, tuvo la cooperación decidida de todos ellos; las clases sociales, sin distinción de categorías, le prestaron su contingente material y personal; y el Ejército, entusiasta por la causa del Gobierno, se batió con denuedo, hasta reconquistar con las armas las libertades patrias, amenazadas de muerte por una revolución injustificable.

Terminada la lucha con la ocupación de León, se efectuó el desarme en medio de regocijo general y el Ejército fué licenciado en el acto, regresando á sus hogares todos aquellos valientes que ahogando en sus corazones la exaltada pasión del localismo, supieron ser héroes en los campos de batalla y hermanos generosos con el adversario vencido.

A este propósito, creo un deber de justicia informar á U., que la llegada del General Zelaya á León alentó el espíritu de todos sus habitantes, que ya empezaban á ser víctimas del incendio, el saqueo y otras tantas violencias, de parte de unos cuantos malhechores que después del fracaso habían permanecido en la ciudad con el exclusivo objeto de ahogar su despecho, saciando sus instintos criminales en familias pacíficas é indefensas.

De regreso á la capital, y presentada la dimisión de mi puesto, fuí recibido oficialmente en mi carácter de Encargado de Negocios,

cabiéndome la satisfacción de informar á U. que hasta la fecha de mi venida, el señor Presidente Zelaya, con la cooperación eficaz de sus principales amigos y correligionarios, se ocupaba en reorganizar nuevamente el país, sin desviarse un momento de la política netamente liberal; y tengo la seguridad de que el Poder de aquel Gobernante es hoy más efectivo y su Gobierno se ha consolidado de un modo estable, desde luego que tiene por base los prestigios que el General Zelaya se conquistara en la última campaña, y por apoyo el armamento flamante que llegó al país en los precisos momentos en que la Revolución era completamente debelada.

Esperando que se servirá elevar este informe al alto conocimiento del señor Presidente de la República, me es grato suscribirme del señor Ministro por su más atento seguro servidor.

(F.) TERENCIO SIERRA.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Admítase la renuncia de Cónsul de Honduras en El Havre (Francia) al señor J. E. Flores.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don J. E. Flores del cargo de Cónsul de Honduras en El Havre (Francia), rindiéndole las gracias por sus servicios; en consecuencia, se cancelará la patente respectiva que se extendió el 25 de marzo de 1891.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se admite la renuncia de Cónsul General de Honduras en Londres al señor W. Binney.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1896.

Manifestando el señor don W. Binney, que por motivo de no saber á punto fijo cuándo podrá regresar á Londres, se ve en la necesidad, en obsequio del buen servicio público, de renunciar el cargo de Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, que ha desempeñado durante varios años: el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia del señor Binney, rindiéndole las gracias por sus servicios; man-

dando en consecuencia que se cancele la patente consular respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrense á los señores Emilio de León y Rafael S. López, Representantes de Honduras en el Congreso Internacional Americano que se reunirá en la ciudad de Méjico.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1896.

Considerando: que el Gobierno de la República del Ecuador, por despacho de 26 de diciembre del año próximo pasado, invitó al de esta República para que nombre sus Representantes al Congreso Internacional Americano que se reunirá el 10 de agosto próximo en la ciudad de Méjico, con el importante objeto de discutir y resolver todo lo que se relaciona con el progreso y bienestar de las Repúblicas de este Continente, y formar el Derecho Público Americano, tomándose por base la justicia y la confraternidad.

Considerando: que á los intereses de las Repúblicas centroamericanas conviene marchar íntimamente unidas en asuntos de este género, por lo cual el Gobierno de Costa-Rica ha hecho la iniciativa al de Honduras para que las cinco Repúblicas aparezcan unidas en su representación en el próximo Congreso de Méjico, indicando á la vez, que hallándose en dicha ciudad dos Representantes de Centro-América, sería muy oportuno que á los expresados Ministros les fueran enviados los poderes necesarios para su representación en el Congreso; y

Considerando: que los señores Doctor don Emilio de León y Dr. Rafael S. López, Ministros de Guatemala y El Salvador en Méjico, respectivamente, por su honorabilidad, ilustración y sentimientos de centroamericanismo merecen la confianza del Gobierno de Honduras para desempeñar su Representación en el Congreso expresado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los honorables señores de León y López Representantes de Honduras en el Congreso Internacional Americano, que se reunirá próximamente en la ciudad de Méjico; invistiéndolos, con tal fin, de los poderes necesarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero al Director del periódico "El Occidental."

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que de la partida para Suscripción á periódicos consignada en el Presupuesto de Gastos vigente, se pague la cantidad de ciento treinta y un pesos veintidós centavos al

Director del periódico "El Occidental," por el valor, hasta el último de junio próximo pasado, de las suscripciones tomadas por el Gobierno; y

2.º—Que imputándose también á la misma partida, se continúe pagando la suscripción de veinticinco ejemplares, á razón de ochenta y siete centavos al mes cada una.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrese Cónsul de Honduras en Valencia al señor don José Quinzá.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1896.

Estando vacante el Consulado de esta República en Valencia (España), en virtud de haber fallecido la persona que lo desempeñaba; y teniendo buenos informes de la honorabilidad y demás cualidades que concurren en el señor Vicecónsul don José Quinzá para el ejercicio de ese cargo; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don José Quinzá Cónsul de Honduras en Valencia, debiendo remitírsele por la Secretaría de Relaciones Exteriores la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

GOBERNACION

Dispénsase á Ramón Tablado la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Tablado, vecino de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Mercedes Mejía, del mismo vecindario. El interesado pagará previamente la suma de diez pesos en la Aduana de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Autorízase el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de doscientos pesos que hará el Gobernador Político del departamento de Comayagua en reparaciones del edificio que ocupa el presidio de aquella cabecera departamental y que consisten en el entablado de tres piezas, en aumentar la altura de las tapias, en destruir y cerrar una puerta, colocar una reja y trastejar el edificio.

Este gasto se imputará á la partida de Sostentamiento de presidios que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Concédese un mes de licencia con goce de sueldo al Gobernador del distrito de la Mosquitia.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia, con goce de sueldo, por el término de un mes, al Coronel don Leonardo Irias, Gobernador Político del distrito de la Mosquitia; debiendo encargarse de la Gobernación durante dicho tiempo el Capitán don Victor Méndez; y

2.º—Que el valor de setenta y cinco pesos que devengará este empleado se impute á la partida de Sobresueldos y Licencias con Goce de Sueldo que señala la Ley de Presupuesto, Capítulo III.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á don Ezequiel Estrada.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Ezequiel Estrada, vecino de Talpetate, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Manuela Barahona, del mismo vecindario, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Autorízase al Gobernador Político de Olancho para que practique una visita á los pueblos de aquel departamento.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador Político de Olancho para que practique la visita de ley á los pueblos de dicho departamento; debiendo gastar en ella hasta la suma de ciento treinta pesos que señala el Capítulo IV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

Confírmase la resolución del Gobernador Político de Copán en que manda que Simón Bueso ocurra á la Municipalidad y no al Concejo departamental.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1896.

Vistos: confirmase por estar arreglado á lo prescrito en la Ley Municipal, la resolución del Gobernador Político del departamento de Copán pronunciada en trece de junio de este año y en la que manda que don Simón Bueso ocurra á la Municipalidad y no al Concejo departamental, para que lo declare exento de cargas y cargos concejiles por ser impedido físicamente, cuya resolución vino á conocimiento del Gobierno en virtud de apelación interpuesta por el solicitante.—Comuníquese y devuélvase los antecedentes con certificación de este acuerdo.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Antonio Urquía.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba un presupuesto.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1896.

Con vista del presupuesto formado por el Director del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad para el mes de junio recién pasado, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en esta forma:

Manuel S. López, Director.....	\$ 100.00
" " " profesor de Gramática, Análisis y Composición, é Historia Universal.....	50.00
Félix Phopp, profesor de Francés 1.º y 2.º curso.....	30.00
M. R. Goyena, profesor de Historia Natural, Física, Química, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.....	140.00
M. Sagastume, profesor de Economía Política y Estadística, Geografía Universal, Historia y Geografía de C. A.....	80.00
Eliseo Aguilar, profesor de Latin 1.º y 2.º curso.....	35.00
M. de San Román, profesor de Inglés, 1.º curso, Gimnasia y profesor del curso preparatorio.....	70.00
Carlos Pinel, profesor del curso preparatorio.....	30.00
Federico Ramírez, profesor de Aritmética y Teneduría de Libros.....	20.00
Emilio Mazier, profesor del 2.º curso de Inglés.....	20.00
Vicente Idiáquez, encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.....	10.00
Modesto Ramírez, Inspector.....	30.00
Tomás Lozano, sirviente.....	5.00
Gastos de Escritorio.....	5.00
Total.....	\$ 625.00

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrase Profesor del Instituto Nacional de varones al Br. don Vicente Idiáquez.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1896.

Atendiendo á las aptitudes del Br. don Vicente Idiáquez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Profesor del Instituto Nacional de varones para el desempeño de las clases del curso preparatorio que tenía á su cargo don Manuel de San Román, que ha dejado de prestar sus servicios en aquel establecimiento. El sueldo de dicho Profesor será el fijado en el Presupuesto de Gastos del Colegio, y se le abonará desde el 1.º de este mes en que se le encomendaron las clases por el Director respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Incorporando á don Narciso Sotomayor como abogado de los Tribunales de la República.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Narciso Sotomayor, en que pide su incorporación como Abogado de los Tribunales de la República, exhibiendo al efecto documentos auténticos por los cuales se comprueba que es Abogado de la República de Nicaragua; el Presidente, de conformidad con los Tratados vigentes entre ambos países,

ACUERDA:

Resolver de conformidad dicha solicitud; en consecuencia, se autoriza al señor Sotomayor para que ejerza en la República la profesión de Abogado, sujetándose á las leyes del país.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite su renuncia al Contador de la Administración de Rentas de Tegucigalpa don P. Navarro y se nombra el sustituto.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1896.

Siendo atendibles las causas en que el señor don Policarpo Navarro funda su renuncia del empleo de Contador de la Administración de Rentas de este departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
- 2.—Nombrar para sustituirle al señor don Jesús Láinez con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Resuélvese de conformidad una solicitud del señor J. E. Foster.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor J. E. Foster, sobre que se le permita la importación, libre de derechos, de varias medicinas de que ha acompañado factura, con valor de noventa y seis pesos veinte centavos oro, comprometiéndose á asistir gratis y suministrar él mismo las medicinas que se necesiten para la guarnición de la plaza de Nacaome.

Considerandc: que ha sido práctica corriente otorgar esta dispensa por la economía que reporta ésta al Gobierno, en razón de la puntualidad y esmero con que el señor Foster atiende por su cuenta el servicio médico de aquella guarnición;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, mandando librar la orden respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y el Doctor don Juan Angel Arias.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:

“El Director General de Rentas, por una parte y el señor Doctor don Juan Angel Arias, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Arias se compromete á suministrar de su hacienda “San Isidro” todo el aguardiente necesario para el surtido de los puestos de venta del departamento de Comayagua, situando la especie por su cuenta y riesgo en el depósito de aquella ciudad.

2.º—El aguardiente será de buena calidad, de 21º Carthier de potencia y la botella de una capacidad de veinticuatro onzas castellanas.

3.º—Arias dejará á favor de la Hacienda Pública, para hacer frente á las mermas de depósito, un 4 p^o sobre sus introducciones.

4.º—Arias responderá por los daños y perjuicios que ocasione al Fisco por la falta de cumplimiento de esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobado.

5.º—La Administración de Rentas de Comayagua pagará al Dr. Arias veinticinco centavos por cada botella de aguardiente realizado, á más tardar el diez del mes siguiente al del expendio; y

6.º—Esta contrata durará tres meses á partir de la fecha en que sea aprobada por el Gobierno, pudiendo prorrogarse si así conviene á ambas partes.

En fe de lo cual, lo firman á doce de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Alejo S. Lara h.—Juan A. Arias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de El Paraíso y Coronado Palma.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—“Calixto Marin, Administrador de Rentas del departamento, de El Paraíso, por una parte, y Coronado Palma, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

1.º—Palma se compromete á surtir de aguardiente, en cantidad de mil doscientas botellas mensuales, los puestos de venta del distrito de Danli, por el término de tres meses, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato. El aguardiente deberá ser de buena calidad, de 21º Carthier y de veinticuatro onzas castellanas la botella.

2.º—El contratista entregará el aguardiente en su fábrica denominada San Lorenzo, dejando á beneficio del Fisco un 8 p. 100 de mermas para compensar la pérdida que sufrirá la especie en el tránsito y en los puestos de venta.

3.º—El contratista hará sus operaciones continuadas desde que empiece hasta que termine la destilación, debiendo llevar un libro en que consignará diariamente la cantidad de botellas que destile y el grado del aguardiente.

4.º—Si por su culpa dejare de entregar mensualmente la cantidad de la especie estipulada, pagará la diferencia á setenta y cinco centavos la botella.

5.º—El Administrador de Rentas se compromete á pagar á Palma veinte centavos por cada botella de aguardiente realizado, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización.

6.º—El contratista está obligado á permitir á los agentes del Administrador la inspección de la fábrica y del libro que deberá llevar, y á suministrarles todos los datos que le pidan.

7.º—Este contrato es rescindible á voluntad del Administrador, por cualquier falta que á su juicio haya cometido el contratista, siendo prorrogable por el hecho de quedarle caña que moler después de vencido su plazo, en cuyo caso el contratista deberá obtener del Administrador la renovación de la licencia para poder destilar; y

8.º—El Gobierno podrá dispensar al contratista la responsabilidad en que incurra, después de que le sea deducida por el Administrador, si comprobare legalmente fuerza mayor ó caso fortuito.

El honor é intereses de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de este contrato, en fe de lo cual, lo firman en Yuscarán, á diez de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Calixto Marin.—Coronado Palma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: “El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina denominada “La Concepción,” se encuentra el escrito, razón y auto que literalmente dicen:—Denuncio de mina nueva: Señor Juez de Letras de lo Civil.—Juan Muselli, mayor de edad, soltero, de oficio minero, natural de Francia, actualmente vecino de San José, departamento de Choluteca, por sí y á nombre de don Antonio Hernández, mayor de edad, casado, de oficio minero, vecino de Ojojona, de este departamento, ante Ud. manifiesto: que en el lugar de Cicatacare, jurisdicción de Santa Ana, de este departamento, se encuentra una veta nueva que produce oro y plata, según muestra que acompaño, que corre del Suroeste al Noroeste, con su requesto al Norte, teniendo por límites: al Este, la Quebrada Grande de Cicatacare; al Oeste, el lugar llamado el Comedero; al Norte, las oficinas del expresado Hernández; al Sur, la Chorrera del Maguante: le doy por nombre la Concepción y la denuncia formalmente; pido á Ud. señor Juez, se sirva dar por admitido dicho denuncia conforme á la Ley de la materia, que es lo que solicito, jurando lo necesario.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1896.—Juan Muselli.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo Civil—Tegucigalpa, treinta de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á treinta de junio de mil ochocientos noventa y seis.—Sello Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1896.

3—3 JESÚS R. DURÓN, Srío.

REMATE

El infrascrito, Juez de Paz 1.º Suriente, hace saber: que en la audiencia del jueves dieciséis del mes corriente, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta dos vacas paridas de ternera, una prieta y la otra chele, herradas con este fierro B; y un torote zardo blanquisco, como de uno á dos años, valorados todos en cuarenta y cinco pesos; y se han mandado vender con motivo de la ejecución promovida por el apoderado de doña Luz Varela, contra la señora Pascuala Valladares, por cantidad de pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa, julio 10 de 1896.

S. RAUDALES.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

A los destiladores de aguardiente

Para el surtido de los departamentos de la República, se necesita aguardiente en los meses que á continuación se expresan:

En Tegucigalpa:

Desde este mes al 30 de noviembre.....	6.000	bts.
De diciembre de este año á febrero de 1897.....	11.000	
De febrero á julio de 97...	19.000	

En Comayagua:

Desde el 16 de septiembre al 31 de julio de 97.....	4.000	
---	-------	--

En El Paraíso:

Desde el 16 de octubre de este año al 31 de julio de 97.....	6.000	
--	-------	--

En Yoro:

De enero á julio de 97....	3.000	
----------------------------	-------	--

En La Paz:

De agosto de 96 á julio de 97	3.500	
-------------------------------	-------	--

En Olancho:

De febrero á julio de 97...	5.000	
-----------------------------	-------	--

En Santa Bárbara:

Del presente mes á julio de 97.....	4.500	
-------------------------------------	-------	--

En Copán:

De enero á julio de 97.....	15.000	
-----------------------------	--------	--

En Intibucá:

Desde esta fecha á julio de 97.....	2.500	bts.
-------------------------------------	-------	------

En Cortés:

De abril á julio de 97... ..	6.000	
------------------------------	-------	--

En Gracias:

Desde la fecha á julio de 97	3.000	
------------------------------	-------	--

Aunque el Gobierno puede hacer venir la especie del exterior, se excita á los cañeros para que hagan sus propuestas á los Administradores de Rentas respectivos, á quienes se les pagará la especie conforme realización con un centavo, uno y medio y dos más del costo á que el Gobierno puede obtenerla del extranjero. Así, pues, se pagará:

En Tegucigalpa.....	21	centav
En Comayagua.....	23	”
En El Paraíso.....	21	”
En Yoro.....	25	”
En La Paz.....	23	”
En Olancho.....	25	”
En Santa Bárbara.....	20	”
En Copán.....	20	”
En Intibucá.....	20	”
En Cortés.....	16	”
En Gracias.....	20	”

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

ALEJO S. LARA H.